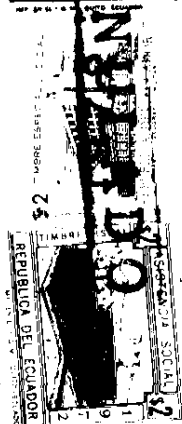


AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
 REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE
 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA "COMERCIAL Y TECNICA
 SUD AMERICA" "CYTSA CIA.LTDA."
 CUANTIA: \$ 450.000,00

En la ciudad de San Francisco de -

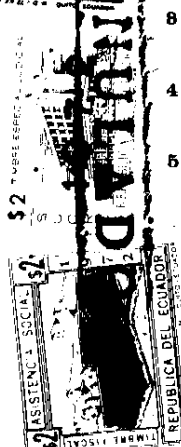
9 Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos
 10 de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi el Nota-
 11 rio doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el Ingeniero Enri-
 12 que Cadena Suesnavas en su calidad de Gerente de la Compañía de
 18 Responsabilidad Limitada "COMERCIAL Y TECNICA SUD AMERICA", CYT-
 14 SA, Compañía Limitada, el compareciente es mayor de edad, de na-
 15 cionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil para -
 16 contratar y obligarse a quien conozco de que doy fe y dice que
 17 alaba a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor -
 18 literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTA-
 19 RIO:- Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,
 20 una en la que conste el aumento de capital y la reforma de los
 21 Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMERCIAL
 22 Y TECNICA SUD AMERICA" CYTSA, Compañía Limitada, de esta ciudad,
 23 en los términos constantes en la presente Escritura, en la que -
 24 interviene el compareciente ingeniero Enrique Cadena Suesnavas
 25 en su calidad de Gerente de la misma, como lo acredita el respec-
 26 tivo documento habilitante y conforme lo resuelto por la Junta -
 27 General de Socios de la Compañía en Sesión Extraordinaria, como
 28 se desprende del Acta de la sesión respectiva, que el señor No-

1 tanto es necesario tomar del Libro de Actos que el representante
2 la presente para este efecto.- PRIMERA.- A n o t a c i o n e s
3 a) Mediante Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Quito
4 el día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiseis y ante el -
5 Notario Quinto de esta Capital don Juan Vilela Cayula Mora, se
6 constituyó la "Compañía de Responsabilidad Limitada "Comercial
7 y Técnica Sud Andina", C.T.S.A., Compañía Limitada, con un capital
8 de cincuenta mil sucres, y de conformidad con los estatutos que
9 se insertan en dicha escritura, autorizada, publicada, e inscrita -
10 en el Registro Mercantil, de esta ciudad, de conformidad con lo
11 que establece la Ley; b).- Confirmada la Junta General Extraor-
12 dinaria con la promesa de todos los socios y haciendo uso del
13 derecho que le confiere la Ley de Compañías y los Estatutos -
14 Sociales.- Junta General Extraordinaria que tuvo lugar en esta
15 ciudad de Quito el veinte y nueve de agosto de mil novecientos
16 veintiseis y dos, cuya acta ha sido exhibida al señor Notario, se
17 ra que la transcriba en esta escritura a fin de que forme par-
18 te integrante y esencial de la misma y en la cual se ha mencio-
19 na el monto del capital a cincuenta mil sucres y lo conforma
20 integral de los Estatutos Sociales.- SEGUNDA.- Con estos auto-
21 rizados, que forma parte esencial e integrante de la presente
22 Escritura, el suscrito ingeniero Enrique Federico Rodríguez, en
23 su calidad de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 de "Comercial y Técnica Sud Andina" C.T.S.A. Compañía Limitada,
25 ejerciendo la representación legal de la misma según el artículo
26 de vigésimo primero de los Estatutos Sociales y de conformidad
27 con la Ley de Compañías en actual vigencia, hace saber que,
28 de acuerdo con lo dispuesto por la Junta General de Socios de la



1 Compañía, con la concurrencia de la totalidad del capital social
2 y por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de veinte y
3 nueva de agosto de mil novecientos setenta y dos, como se des-
4 prende del acta respectiva y que ha quedado definitivamente apru-
5 bado, se aumenta el capital de la Sociedad en cuatrocientos cin-
6 cuenta mil sucres, o sea que asciende en razón de dicho aumento,
7 a la cantidad de quinientos mil sucres, y se reforman integra-
8 mente los Estatutos Sociales.- TERCERA.- Este aumento de capi-
9 tal, obedezca a los rubros de la Compañía que a continuación se
10 detallan: diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro sucres -
11 con setenta y dos centavos, a la reserva de capital; ciento on-
12 ce mil quinientos cuarenta y cinco sucres con setenta y nueve
13 centavos, al fondo de reserva de la Compañía; trescientos vein-
14 ta mil sucres, a la deuda que la Compañía tiene para con el ag-
15 ro ingeniero Enrique Cadena Suesnaves que se compensan en par-
16 ticipaciones a favor del mencionado socio; y, quinientos cin-
17 cuenta y nueve sucres con cincuenta y nueve centavos, en efec-
18 tivo.- Tanto la reserva de capital como el fondo de reserva de
19 la Compañía, son resultados de utilidades, luego de deducidos
20 y pagados los respectivos impuestos.- CUARTA.- La cantidad de
21 cuatrocientos cincuenta mil sucres de aumento de capital, se
22 halla íntegramente suscrita y pagada, conforme se acredita del
23 comprobante de depósito de la cuenta corriente de la Compañía
24 que se agrega en calidad de documento habilitante, otorgado por
25 el Banco de Londres y Montreal Limitado, aclarándose que el de-
26 pósito bancario referido no se acredita la suma de trescientos
27 veinte mil sucres, porque en este aumento de capital se compen-
28 sa en participaciones la deuda que por tal suma de dinero exis-

1 se entre la Compañía y el señor Carlos Federico Cadena
2 Suenavay, conforme sobre de la siguiente póliza anterior.-
3 QUINTA.- Se crea además que de las acciones constituidas de
4 un mil sueros cada una con las que se constituyó la Compañía,
5 se produce la acción de diez a favor de la señora María So-
6 dra Suenavay, con fecha tres de febrero de mil novecientos
7 veinte y uno, de la siguiente manera: diez participaciones de
8 las que son titular el señor Carlos Federico Cadena Suenavay y, dos parti-
9 cipaciones de las que son una titular el señor Felipe Víctor Salas
10 que.- Por lo que, en consecuencia, la señora María So-
11 dra Suenavay, propietaria de tales participaciones, cedentes a es-
12 te monto de capital en virtud de las utilidades de la Compañía
13 de que es beneficiaria y que se convierten correspondientes en la
14 reservas de capital y en el fondo de reservas de la Compañía, en
15 tanto que se incluyen en este monto conforme se establece en
16 la cláusula tercera de esta Escritura.- SEXTA.- El monto de
17 capital está comprendido en acciones participaciones de cinco a
18 mil sueros cada una, que constituyen conjuntamente con el ca-
19 pital social de cincuenta mil sueros con los que se constituyó la
20 Compañía, se determina un capital total de quinientos mil que
21 son comprendidos en diez participaciones de cinco mil sueros
22 cada una, de las cuales diez corresponden a la señora María So-
23 dra Suenavay y las acciones restantes al señor Carlos Federico
24 Cadena Suenavay.- SEPTIMA.- Para efectos de la emisión de nue-
25 vas participaciones, se toman en cuenta tanto el capital so-
26 cial con el que se constituyó la Compañía como el capital que
27 se acumuló sucesivamente en utilidades para distribuir de
28 aportación correspondientes a diez participaciones de cinco mil



1. sucres cada una.- OCTAVA.- El suscrito ingeniero Enrique Cadena
 2. Susenavas, en su calidad de Gerente de la Compañía "Comercial y
 3. Técnica Sud América " CYTSA Compañía Limitada, y como su Repre-
 4. sentante legal, hace constar que en la Junta General de veinte
 5. y nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos se conoció y
 6. aprobó por unanimidad la reforma de los Estatutos sociales de la
 7. Sociedad de acuerdo con las siguientes disposiciones: CAPITULO
 8. PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, SU OBJETIVO, DURACION Y CAPITAL.- --
 9. Artículo Primero.- Son socios de la Compañía el ingeniero Enri-
 10. que Cadena Susenavas, mayor de edad, casado, ecuatoriano; y la
 11. señorita Gloria Cadena Susenavas, mayor de edad, soltera, ecua-
 12. toriana.- La Compañía tendrá la siguiente razón social: CYTSA
 13. COMERCIAL TECNICA COMPAÑIA LIMITADA, con la que actuará como -
 14. persona jurídica ecuatoriana, de acuerdo a la Constitución Polí-
 15. tica vigente y se registrá por las Leyes de la República, por los
 16. Estatutos Sociales y por el Reglamento que la Junta General de
 17. Socios expidiere.- Con su domicilio en la ciudad de Quito, Ca-
 18. pital de la República del Ecuador, Provincia de Pichincha, po-
 19. drá establecer y mantener sucursales, Agencias o Representacio-
 20. nes, oficinas, establecimientos, etcétera, en cualquier otro -
 21. lugar dentro y fuera del Ecuador.- Artículo Segundo.- El objeto
 22. principal de la Compañía será el de la importación, elaboración
 23. industrial y venta de productos Beta Glass y sus accesorios.-
 24. Para el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de
 25. actividades civiles, mercantiles, industriales, adquiriendo de-
 26. rechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar o sig-
 27. nificar contratos o actos laborales, mercantiles o civiles, con-
 28. tratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer

1 y tener en propiedad bienes raíces y bienes muebles, gerenciar,
2 limitados y transaccionar; comparecer ante los poderes y au-
3 toridades públicas con todo clase de potestades, otorgar, aceptar,
4 vender, así como administrar, ejercer o tener en administración
5 y, explotar otras ramas consideradas de interés y provecho para
6 la Compañía por la Junta General de Acciones; en fin, todo acto o
7 contrato permitido por las leyes constitucionales y que no contraríen
8 con el objeto social, con la facultad también de adquirir
9 a las prohibiciones legales o la actividad que realice.- Artículo
10 lo tercero.- El plazo de duración de la Compañía es el de veinte
11 años, a partir de su constitución, pero podrá prorrogarse por
12 plazos o disolverse antes de su expiración.- Artículo Cuarto.-
13 El capital social de la Compañía es de quinientos mil pesos,
14 dividido en cinco participaciones de cinco mil pesos cada una,
15 con diez participaciones por parte de la señora María Elena
16 de Suenavon y veinte participaciones por parte del señor
17 Enrique Cadena Suenavon; capital íntegramente suscrito y pagado.-
18 Artículo Quinto.- Se entregará a cada socio las certificaciones de
19 aportación de capitales en resguardo, otorgándose cada uno, a
20 una participación del valor constante en el artículo que antes
21 queda.- Artículo Sexto.- De manera facultativa y para el quien
22 gine de la Junta General de Acciones, podrá establecerse oportuna-
23 mente suplementarias acciones hasta de veinte y cinco por ciento
24 del capital social de aporte de cada socio.- Artículo Séptimo.-
25 La Compañía llevará un fondo de reservas, que alcancen hasta por
26 la menos en veinte y cinco por ciento del capital social, de-
27 biendo dedicarse un diez por ciento para este objeto, de las
28 utilidades líquidas acumuladas de la Sociedad.- Artículo Octavo.

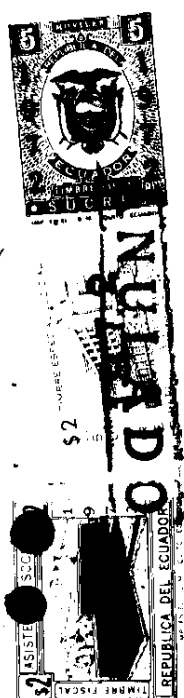
vo.- De acordarse el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales.- Artículo Noveno.- La cesión de participaciones se hará mediante Escritura Pública, debiendo la Compañía inscribir la cesión en el libro que se llevará para el efecto, y, practicado ésta, se anulará el certificado de aportación del cedente otorgándose uno nuevo a favor del cesionario.-CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- Son órganos de la Compañía que constituyen sus autoridades: la Junta General de Socios, el Gerente, el Subgerente y el Comisario.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo décimo primero.- La Junta General será el Órgano supremo de la Compañía y estará compuesta por todos los socios de la misma.- Artículo Décimo Segundo.- La Junta General de Socios se reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y en el día y hora que señale el Gerente de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, o sea entre enero, febrero y marzo.- Podrá reunirse en sesión extraordinaria por orden del Gerente en cualquier momento.- Artículo Décimo Tercero.- La convocatoria de la Junta General de Socios se formulará mediante carta certificada, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se determinará el orden del día a tratarse.- Artículo Décimo Cuarto.- Las sesiones de Junta General, serán presididas por el socio que se designare por mayoría de votos de los concurrentes, y no podrá tratarse sino de los asuntos incluidos en el orden del día, constantes en la convocatoria.- No podrá estar válidamente constituida la Junta General

1 el en primera sesión los concurrentes en representación más de la
2 mitad del capital social; expone en reunión por segunda sesión
3 con el número de socios presentes, debiendo así repetirse en
4 la correspondiente segunda convocatoria; sin embargo de hallarse
5 ya reunido y representado todo el capital social, y los asis-
6 tentes lo decidieren por unanimidad, podrá sesionar sin previa
7 convocatoria.- Artículo Séptimo Quinto.- No es necesario la
8 intervención del Secretario como Secretario de la Junta General,
9 el Organismo podrá designar a cualquier persona, apta para la
10 desempeño de tal función.- Artículo Séptimo Sexto.- Las resolu-
11 ciones de la Junta General de Socios se llevarán en expediente
12 debidamente foliado para cada sesión, en el que a más del acta
13 respectiva deberán constar los documentos que hayan servido de
14 base para las deliberaciones.- Artículo Séptimo Séptimo.- Son
15 atribuciones de la Junta General de Socios: Designar y remover
16 al Secretario, Subsecretario y Contador, quienes serán elegidos para
17 períodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y
18 fijar sus remuneraciones; estudiar y resolver sobre los inter-
19 nos sociales que deba presentar el Secretario de la Compañía con-
20 cern al balance, inventario y cuenta de ganancias o pérdidas y
21 aprobar dichos documentos o formular los propios, abstenerse
22 o objeciones del caso; resolver sobre las actividades de la
23 Compañía; disponer las utilidades y su distribución, en las que
24 todos los socios tendrán igual participación o derecho de sus
25 participaciones, así como constituir el fondo de reserva legal,
26 en los términos contemplados en el artículo séptimo de los con-
27 cestos estatutos; resolver sobre el establecimiento de asig-
28 nios suplementarios sociales, en los términos contemplados en



1 el artículo sexto de los presentes Estatutos; resolver acerca de
2 la amortización de las partes sociales; consentir la cesión de
3 las partes sociales y la admisión de nuevos socios; decidir so-
4 bre el aumento o disminución de capital, sin que en caso de di-
5 minución, implique devolución a los socios de parte de las apo-
6 taciones hechas y pagadas; autorizar al Gerente para que reali-
7 ce negociaciones por un monto que no exceda de los quinientos -
8 mil sucres; dictar los Reglamentos internos; resolver sobre la
9 prórroga del Contrato Social; interpretar los Estatutos de modo
10 obligatorio y reformarlos en cualquiera de sus partes; y, ejer-
11 der las demás tribuciones que le confieren las Leyes, especial-
12 mente la de Compañías y los presentes Estatutos.- CAPITULO CUAR-
13 TO.- DEL GERENTE.- Artículo Décimo Octavo.- El Gerente elegido
14 por la Junta General de Socios de la Compañía será el adminis-
15 trador de los negocios, y Representante legal de la Sociedad,
16 suscribirá a su nombre los actos y contratos que celebre y res-
17 ponderá de la correcta ejecución de su mandato; presentará anual-
18 mente a la Junta General de Socios en su sesión ordinaria el in-
19 forme por el ejercicio de la Compañía en el año económico trans-
20 currido, ejercicio que comprenderá en cada caso el respectivo
21 año calendario; es, en fin atribución del Gerente ejercer las
22 actividades que requiera la administración de la Compañía, como
23 arrendar locales, contratar funcionarios, empleados, obreros,-
24 personal técnico; caso de liquidación de la Compañía encargarse
25 y responsabilizarse de ella, llevar su representación Judicial
26 y extrajudicial, así como cumplir los trámites legales señala-
27 dos por la Ley de Compañías para el efecto; y, ejercer todas las
28 atribuciones y cumplir todos los deberes que le impongan la Jun

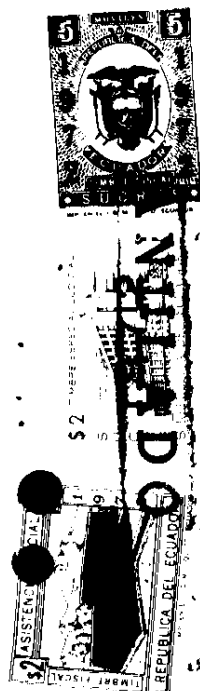
1 En Consejo de Sesión, las Leyes aplicables, especialmente la Ley
2 de Corporación.- Artículo Décimo Nueve.- La facultad exclusiva
3 del Consejo establece municipal, económica, política o social
4 actuaciones de la Corporación, dentro o fuera del territorio, y con-
5 nar a las funcionarios ejecutivos subordinados.- Artículo Vigé-
6 simo.- Está facultado el Consejo para publicar regulaciones por
7 un corto de capital que no exceda de quinientos mil pesos.- Ar-
8 tículo Vigésimo Primero.- El Consejo no podrá delegar las fun-
9 ciones que le competen en personas ajenas, pero podrá autorizar
10 poderes especiales para casos, negocios y actuaciones especia-
11 les, dentro de los límites de sus facultades consignadas en es-
12 tos Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- DEL SUBGERENTE.- Artículo Vi-
13 gésimo Segundo.- El Subgerente tendrá todas las atribuciones y
14 administrativas que estos Estatutos le confieren al Consejo con
15 excepción de la Representación legal de la Sociedad, que es ex-
16 clusiva del Consejo.- Artículo Vigésimo Tercero.- En
17 caso de falta, impedimento o ausencia, el Subgerente prople-
18 naré al Consejo con todas sus atribuciones, sin que sus repre-
19 sentar ningún requisito formal para entrar al ejercicio pleno de
20 la Gerencia, siendo indispensable únicamente el hecho de la
21 falta, impedimento o ausencia del Consejo.- Artículo Vigésimo
22 Cuarto.- La elección de Consejo y Subgerente se efectuará por
23 parte de la Junta General de Sesión en un solo acto electoral
24 y el presidente elegido Consejo a la persona que tenga mayoría
25 de votos y como Subgerente a la persona que lo siga en número
26 de votos.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- Artículo Vigésimo
27 Quinto.- Habrá un Comisario elegido por la Junta General con-
28 trola por mayoría de votos y que se encargará de supervisar el



1 balance, libros, valores y comprobantes de administración eco-
 2 nómica de la Sociedad y elevar los actos de formalización que
 3 sean necesario, con la obligación de presentar los informes a la
 4 Junta General.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
 5 Primera.- En razón de la facultad que otorga el primer inciso
 6 del artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compañías vigen-
 7 te, se designan, Gerente de la Compañía al señor Ingeniero En-
 8 rique Cadena Suesnaves y Subgerente a la señorita Gloria Cade-
 9 na Suesnaves.- Segunda.- Los socios ejercerán, sin limitación
 10 ni restricción alguna los derechos fundamentales y accesorios
 11 y cumplirán con las obligaciones y deberes pertinentes, de con-
 12 formidad con las Leyes, y en especial la Ley de Compañías vigen-
 13 te.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA "CO-
 14 MERCIAL Y TECNICA SUD AMERICA" CYTSA COMPAÑIA LIMITADA.- En la
 15 ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los -
 16 veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos seten-
 17 ta y dos, en las oficinas principales de la Compañía "Comercial
 18 y Técnica Sud América" CYTSA Compañía Limitada, ubicadas en la
 19 calle Santa Prisca número trescientos cinco de esta ciudad, en
 20 virtud de resolución unánime de los señores de la Compañía, se
 21 instaló la sesión.- Comparecieron las siguientes personas por sus
 22 propios derechos Ingeniero Enrique Cadena Suesnaves, socio y
 23 Gerente de la Institución, y la señorita Gloria Cadena Suesna-
 24 ves.- Las indicadas personas son titulares de certificados de
 25 participación, en la siguiente forma: treinta y ocho, de treinta y
 26 ocho participaciones de un mil sueros cada una, del Ingeniero
 27 Enrique Cadena Suesnaves; y, doce, de doce participaciones de
 28 un mil sueros cada una de la señorita Gloria Cadena Suesnaves.-

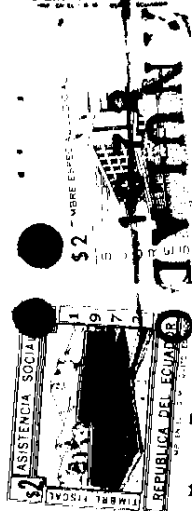
1 Por consiguiente se deja constancia que se halla representada
2 la totalidad del capital social.- La designada Presidente de
3 esta Junta la señorita Gloria Cadena Suenneves y Secretario
4 Ad-hoc de la misma el abogado de la Compañía doctor Rodrigo
5 Buchelli Mora.- Vistas las finalidades de esta sesión, dadas a
6 conocer a los socios y para cumplir con los requisitos previa
7 tes por la Ley y los Estatutos, se procede del siguiente modo:
8 Primero.- Los socios antes indicados, aceptan por unanimidad
9 la celebración de la presente Junta Extraordinaria, con la si-
10 guiente agenda de asuntos a tratar: a) Aumento del capital
11 social de la Compañía; y b) Reformar los Estatutos de la Compañía.-
12 Constituida legalmente esta Junta Extraordinaria, bajo la
13 Presidencia de la señorita Gloria Cadena Suenneves y actuando
14 como Secretario de la misma el doctor Rodrigo Buchelli Mora, de
15 conformidad con los Estatutos y con el objeto de dar cumpli-
16 miento a la agenda aprobada, se entra a considerar el punto a).-
17 Segundo.- En cumplimiento de lo puntualizado en el literal a)
18 de la agenda, se trata sobre la posibilidad o conveniencia de
19 aumentar el capital social, de cincuenta mil sucres con que
20 cuenta en la actualidad la Compañía, en la cantidad de cuatro-
21 cientos cincuenta mil sucres más, elevando dicha capitala en
22 total de quinientos mil sucres.- La Junta General saca la
23 exposición que al respecto hace el señor Gerente y, después de
24 la debida deliberación resuelve por unanimidad de votos el au-
25 mento del capital social a la suma de quinientos mil sucres
26 en de dinero que estará comprendida en diez participaciones de
27 cinco mil sucres cada una; tales participaciones deberán ser
28 pagadas de la siguiente manera: el señor Ingeniero Enrique Ca-

1 dona Susenaves cubrirá noventa participaciones de cinco mil su-
2 cros cada una, y la señorita Gloria Cedena Susenaves cubrirá
3 diez participaciones de cinco mil sucros cada una.-Tercera.-
4 Continuando con el ítem b) de la agenda la señorita Gloria Ce-
5 dena Susenaves manifiesta que es indispensable la reforma inte-
6 gral de los Estatutos, tanto porque deban ser adecuados a la rea-
7 lidad por la que atraviesa la Compañía, como por el hecho de
8 que el con rate social debe guardar conformidad con el ordena-
9 miento jurídico que con respecto a Compañías de Responsabili-
10 dad Limitada regula actualmente el país y, al efecto, presenta
11 un proyecto al cual se le da lectura; se procede a conocer y
12 discutir todas y cada una de las disposiciones del proyecto re-
13 ferido y se las aprueba por unanimidad de los concurrentes, a
14 la vez que se dispone la realización de los trámites legales
15 pertinentes tendientes a obtener la protocolización, autoriza-
16 ción Judicial e inscripción en el Registro Mercantil, de las
17 reformas aprobadas.- Cuarta.- En consideración a la facultad
18 que otorga el primer inciso del artículo ciento treinta y dos
19 de la Ley de Compañías vigente se designan, Gerente de la Com-
20 pañia al Ingeniero señor Enrique Cedena Susenaves y Subgerente
21 a la señorita Gloria Cedena Susenaves, de tal manera que dichos
22 nombramientos deberán constar en las Escrituras referidas.-
23 Quinta.- Habiéndose de este modo evacuado los objetos dados a
24 conocer para la presente sesión de Junta General Extraordinaria,
25 se deja constancia de que la misma se celebró en virtud
26 de los antecedentes ya mencionados y que ha estado representa-
27 da la totalidad del capital social, así como también se deja
28 constancia que ninguno de los asistentes se ha opuesto a cuanto



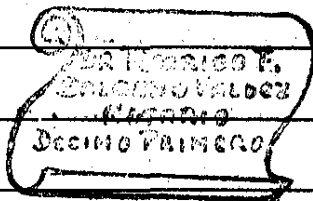
algunos de los asuntos sometidos a consideración y conocimiento
de la Junta y, consiguientemente, han sido todos resueltos por
ella.- Se concede un adecuado intervalo para la redacción de la
presente acta, luego de lo cual se reinicia la Junta, en la
que y aprueba por unanimidad de votos, resolviéndose que la
suscriban los socios concurrentes; con lo cual termina la sesión
a las tres de la tarde del día antes indicado.- Elvira Ca-
dona Suenavaz, Presidenta.- Ingeniero Enrique Cadena Suenavaz-
vas y doctor Rodrigo Buchelli Maza, Secretario Ad-Hoc.- Usted
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la perfecta validez de la presente escritura.- Hasta Aquí
la minuta que se halla firmada por el doctor Rodrigo Buchelli
Maza, Matrícula ochocientos ochenta y cuatro, la misma que
comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leído
que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, fig-
man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado:-
Ingeniero Enrique Cadena Suenavaz.- Firmado:- El Notario, do-
tor Rodrigo Salgado Valdez.- D E C U M P L E N T E S : - A N T E S :
T A N T E S : - C O P I A . - Quito, a treinta de marzo de mil
novecientos sesenta y ocho.- Señor Ingeniero don Enrique Cade-
na E.S.M.- Muy señor mío.- Me suplico liere a su conocimiento
que la Junta General Ordinaria de Socios de "COMERCIAL Y TECH-
CA SUBAMERICA LIMITADA" - CYTSA LIMITADA.-, celebrada en esta
misma fecha, tuvo el encargo de elegir a usted, conforme a la
facultad contenida en el literal a) del Artículo décimo séptimo
del Contrato social, GERENTE DE LA COMPAÑIA por el período lo-
gal de un año.- Al dar a conocer a usted el particular para los
finos del caso, me permito congratularle y desearle toda fortuna

en el desempeño de sus altas funciones.- De usted, con las me-
 yores consideraciones.- Firmado).- doctor Miguel Angel Cavallos
 Hidrobo, Secretario Ad-Hoc.- CERTIFICADO: En debida forma que en
 la presente fecha, tomé formal posesión de su cargo de Garante
 de CYTSA LIMITADA el señor Ingeniero Don Enrique Cedeno S., pro-
 metiendo ejercerlo como lo manda el Contrato Social.- Quito, pri-
 mero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado).- doc-
 tor M.A. Cavallos Hidrobo, Secretario Ad-Hoc.- Con esta fecha -
 queda inscrito el presente documento, bajo el número novecientos
 noventa y uno del Registro Mercantil, Tomo noventa y nueve.- Qui-
 to, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y o-
 cho.- Firmado).- El Registrador.- Ilegible.- Hay un sello.- COPIA.-
 MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 PICHINCHA.- Número ciento diez cuarenta y nueve cincuenta y si-
 te.- Fecha, septiembre veinte y seis de mil novecientos sesenta
 y dos.- Nombre: Comercial Técnica Sudamericano "CYTSA".- Por --
 Concepto de: Carátula, Cuantía cuatrocientos cincuenta mil su-
 cres, Notaría Décima Primera.- Código: ciento uno setecientos.-
 Año.- Setenta y dos.- Rubro: Tasas y Derechos Judiciales.- Va-
 lor: Doscientos veinte sucres.- Son Doscientos veinte Sucres.-
 Liquidador.- vds.- Firmado).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
 Ilegible.- Hay un sello.- COPIA.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFA-
 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Número ciento
 diez treinta y nueve cincuenta y cinco.- Fecha: septiembre vein-
 te y seis de mil novecientos sesenta y dos.- Nombre: COMERCIAL
 Y-TECNICA SUD AMERICA CYTSA.- Por concepto de: Celebración de -
 un contrato de aumento de Capital por cuatrocientos cincuenta -
 mil sucres.- Códigos: Ciento uno ciento treinta y ciento uno --



1 cuenta treinta y tres.- A las setenta y dos.- Salvo F. Fianciana
2 AA, 20.- Valeri Ros nil setecientos dos cuarenta.- Los dos mil
3 sesientos dos cuarenta.- Liquidador, primer Fianciana.- Jefe de
4 seudaciones o recibidos.- Illegible.- Hay un sello.-

5
6
7
8 Se otorgó esta copia, en fe de
9 la cual confiere esta TERCERA COPIA, firmada en Quito, a
10 veinte y dos de septiembre de mil novecientos veinte y dos.-



El Notario
G. Palacios

29 Con esta fecha se encuentra inserta la presente escri-
30 tura y sentencia de aprobación, bajo el N° 1594 del
31 Registro Mercantil, Tomo 103.- Se hizo un extracto de
32 las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo
33 con la ley.- Queda archivada una copia de este do-
34 cumento.- Se tomó nota al margen de la inscripción
35 original.-

36 Quito, a 20 de Octubre de 1922

37 y Registrados.-

38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

